

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS), POR IMPORTE DE 250.000 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “[REDL@B](#) CANARIAS: DIGITALIZACION INCLUSIVA Y PARTICIPACION SOCIAL II” EN EL EJERCICIO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 16 de Octubre de 2024 , relativa a la solicitud formulada por la **RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS)**, con NIF G35764919 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 09 de Octubre de 2024 con nº de Registro de ENTRADA - N. General: 1859134 / 2024 - N. Registro: BSOC / 195409 / 2024 correspondiente a la entidad RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS), por la que se interesa una subvención nominada por importe de 250.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “[REDL@B](#) CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, para el período de 01 de noviembre de 2024 a 30 de junio de 2025, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 250.000,00 euros, representando la subvención el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307.2311.48002-234G1425 EAPN – RED LAB del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 04 de noviembre de 2024, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo,

Identificador: 20241015094155

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



Página: 1/38

RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	Pagina: 2/38
ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 3/38
ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
 RP012-wWm3/TEwVu0ljCiqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 4/38
ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDLAB CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021, n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, n.º 1042 de 29 de agosto de 2023 y Orden n.º 832/2024 de 23 de agosto de 2024, por la que se acuerda la quinta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, y 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone el desarrollo de un proyecto dirigido a favorecer la inclusión social a través de estrategias claves de intervención que supone: la transferencia y adaptación de la metodología REDLAB a entidades públicas y privadas de Canarias para abordar la creciente brecha digital y promover la inclusión social de los colectivos más vulnerables. La falta de acceso y competencias digitales se ha convertido en una de las barreras clave para la empleabilidad y la participación activa en la sociedad. Así, el proyecto se estructura en cuatro componentes interrelacionados, que abarcan desde el desarrollo de herramientas metodológicas y la formación de formadores hasta la realización de análisis cualitativos sobre la inclusión digital, y la sensibilización de la sociedad y las instituciones sobre la importancia de la alfabetización digital

Por otro lado, EAPN Canarias cuenta con una avalada experiencia de trabajo y apoyo de la red estatal, en el desarrollo de planes de inclusión y lucha contra la pobreza, permite que las iniciativas generadas desde EAPN Europa y EAPN España puedan tener impacto en nuestras islas, actuando como un canal para la implementación de proyectos y programas a mayor escala. Combatir la pobreza y la exclusión social, así como paliar las situaciones de desigualdad que viven diversos colectivos en las islas es el motor de las entidades de acción social que conforman la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social de Canarias (EAPN Canarias).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x		Pagina: 5/38
---	---	--------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 6/38
--	------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, por importe de 250.000,00 euros, que supone el 100% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2307.2311.48002-234G1425 EAPN – RED LAB del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de noviembre de 2024 a 30 de junio de 2025, según consta en el expediente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x

Página: 7/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 8/38
ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: 1 Coordinador/a del proyecto, 1 Técnica de Contabilidad, 1 Responsable de formación, 1 Técnica de formación, 1 Técnica de informática.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad no se acoja a este convenio y lo hiciera a otro, el máximo sería el que establece el convenio estatal de acción e intervención social. Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal completa. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional

- Gastos corrientes: Prevención de riesgos laborales, protección de datos, asesoría Laboral y Fiscal, costes auditoría del proyecto, correos y mensajería, gastos de telefonía e internet, alquiler de oficina Radio Ecça, material de oficina, mantenimiento de herramientas informáticas, arrendamiento de mobiliario y equipos informáticos, seguro de responsabilidad civil, voluntariado y accidentes.
- Gastos de actividades: Maquetación de guía metodológica que sistematice la metodología REDLAB, Taller formativos en Gran Canaria: Alquiler de espacio, Taller formativos en Gran Canaria: Catering, Taller formativos en Gran Canaria: Fotografía y vídeo, Taller formativos en Gran Canaria: Dietas y desplazamientos, Taller formativos en Gran Canaria: Papelería y cartelería, Taller formativos en Tenerife: Alquiler de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 9/38
---	---



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDLAB CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

espacios, Taller formativos en Tenerife: Catering, Taller formativos en Tenerife: Fotografía y videos, Taller formativos en Tenerife: Dietas y desplazamientos, Taller formativos en Tenerife: Papelería y cartelería, Sesiones de asesoría técnica: Desplazamientos, Actualización plataforma moodle: Creación de contenidos para el curso, Actualización plataforma moodle: Creación y programación personalizada del espacio para el curso, Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Alquiler de espacios, Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Catering, Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Fotografía y vídeo, Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Dietas y desplazamientos, Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Papelería y cartelería, Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Alquiler de espacios, Taller de formación para formadores en Tenerife: Catering, Taller de formación para formadores en Tenerife: Fotografía y vídeo, Taller de formación para formadores en Tenerife: Dietas y desplazamientos, Taller de formación para formadores en Tenerife: Papelería y cartelería, Maquetación de Manual de historias de vida para formadores, Maquetación de Guía con indicadores cualitativos y cuantitativos que evalúen el impacto de la metodología REDLAB, Sesiones formativas en Gran Canaria: Catering, Sesiones formativas en Gran Canaria: Fotografía y vídeo, Sesiones formativas en Gran Canaria: Alquiler de espacios, Sesiones formativas en Gran Canaria: Dietas y desplazamientos, Sesiones formativas en Gran Canaria: Papelería y cartelería, Sesiones formativas en Tenerife: Alquiler de espacios, Sesiones formativas en Tenerife: Catering, Sesiones formativas en Tenerife: Fotografía y vídeo, Sesiones formativas en Tenerife: Dietas y desplazamientos, Sesiones formativas en Tenerife: Papelería y cartelería, Seminario sobre los retos sociales: Alquiler de espacios, Seminario sobre los retos sociales: Catering, Seminario sobre los retos sociales: Fotografía y vídeo, Seminario sobre los retos sociales: Streaming, Seminario sobre los retos sociales: Dietas, desplazamientos y alojamientos, Seminario sobre los retos sociales: Papelería y cartelería, Campaña de sensibilización sobre la inclusión digital: Creación de contenido audiovisual, Campaña de sensibilización sobre la inclusión digital: Publicidad en plataformas digitales, Campaña de sensibilización sobre la inclusión digital: Consultoría especializada, Campaña de sensibilización sobre la inclusión digital: Impresión y distribución de materiales, Maquetación de informe final sobre los resultados de la transferencia de la metodología REDLAB, Sesión de presentación de informe final: Alquiler de espacios, Sesión de presentación de informe final: Catering, Sesión de presentación de informe final: Fotografía y vídeos, Sesión de presentación de informe final: Dietas y desplazamientos, Sesión de presentación de informe final: Streaming, Sesión de presentación de informe final: Papelería y cartelería, Seminario sobre los retos sociales: Materiales para participantes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljCqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 10/38
---	-------------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

Así mismo el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gastos subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,20% sobre el coste total del proyecto. Por tanto dicho gasto asciende a 500,00 €, dicho importe lo incluyen en el plan de financiación del proyecto denominado “**REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II**”

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 11/38
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 12/38
ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 13/38
ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 30 de agosto de 2025, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x

Pagina: 14/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 15/38
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 16/38
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x

Página: 17/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x

Página: 18/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 19/38
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 20/38
ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x

Página: 21/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

departamentos ministeriales de la Administración General del Estado
<https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/1>)

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 22/38
ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 23/38
---	--



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

concurrancia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrancia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x		Página: 24/38
---	---	---------------



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, que resulta de aplicación por la prórroga de la citada Ley.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x

Página: 25/38



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS (EAPN CANARIAS) POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “REDL@B CANARIAS: DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL II”, EJERCICIO 2024.
----------	---

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0IjClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 26/38
---	--

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

G35764919 RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE CANARIAS

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico

722483149 eapncanarias@eapn.es

Nombre del proyecto (*)

REDL@B Canarias: Digitalización Inclusiva y Participación Social II

Descripción / Objeto

El proyecto REDLAB Canarias 2024 tiene como objetivo principal la transferencia y adaptación de la metodología REDLAB a entidades públicas y privadas de Canarias para abordar la creciente brecha digital y promover la inclusión social de los colectivos más vulnerables. La falta de acceso y competencias digitales se ha convertido en una de las barreras clave para la empleabilidad y la participación activa en la sociedad.

El proyecto se estructura en cuatro componentes interrelacionados, que abarcan desde el desarrollo de herramientas metodológicas y la formación de formadores hasta la realización de análisis cualitativos sobre la inclusión digital, y la sensibilización de la sociedad y las instituciones sobre la importancia de la alfabetización digital.

Transferencia de la Metodología REDLAB: Se desarrollará una guía metodológica y se ofrecerán talleres y asesorías técnicas a las entidades para garantizar la integración de la metodología REDLAB en sus programas de inclusión digital y social.

Capacitación y formación de formadores: Se actualizará la plataforma Moodle para mejorar la capacitación online, y se organizarán talleres dirigidos a formadores, asegurando su competencia en la implementación de la metodología.

Análisis de barreras y fortalezas: A través de historias de vida y la creación de indicadores de impacto, se evaluarán las barreras que enfrentan las personas vulnerables en los itinerarios de inclusión social, y se proporcionarán recomendaciones para su mejora.

Difusión y sensibilización: Se organizará una campaña de sensibilización y seminarios para fomentar el debate sobre los retos sociales actuales, con un enfoque especial en la inclusión digital y la incidencia política.

Este proyecto no solo tiene como finalidad mejorar la empleabilidad de las personas en situación de vulnerabilidad, sino también promover una mayor cohesión social, asegurando que la digitalización llegue a todas las capas de la sociedad. El enfoque integral e intergeneracional del proyecto busca generar un impacto duradero en las entidades públicas y privadas, contribuyendo al bienestar social de Canarias y alineándose con los objetivos del Pilar Europeo de Derechos Sociales 2025.

Periodo de ejecución previsto Fecha de inicio (*) Fecha de finalización (*)

2024-2025 01/11/2024 30/06/2025

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*) Número (*)

CALLE JUAN DE QUESADA 21

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



RP012-wWm3/TEwVu0IjClqpyzmhrNC+sgakh4x



Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
35001	Las Palmas			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El proyecto REDLAB Canarias es una respuesta esencial para combatir la creciente brecha digital y promover la inclusión social y laboral de la población más vulnerable en Canarias. Según el Informe AROPE 2024, un preocupante 42,3% de la población canaria se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social, manteniendo a Canarias como una de las regiones con los índices más altos de exclusión en España. Esta situación afecta de manera desproporcionada a varios grupos, entre ellos, personas adultas, mujeres, familias monoparentales y personas mayores, muchas de ellas receptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV) o la Renta Canaria de Ciudadanía.

La brecha digital acentúa estas desigualdades. Un 30% de la población en Canarias no tiene acceso regular a Internet, lo que, junto con la falta de competencias digitales básicas, se convierte en una barrera crítica para la inclusión social y laboral. Las personas más afectadas por esta brecha suelen ser aquellas con bajos ingresos, escaso nivel educativo, mayores de 45 años, y quienes reciben ayudas sociales como el IMV o la Renta Canaria de Ciudadanía. Este entorno de vulnerabilidad digital requiere una intervención que aborde la exclusión desde la perspectiva de la empleabilidad y el acceso a los derechos sociales.

REDLAB Canarias ha demostrado ser una metodología eficaz para mejorar la empleabilidad mediante la inclusión digital. El proyecto fue desarrollado inicialmente en el marco del piloto "Itinerarios de inclusión digital y mejora de la empleabilidad", financiado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con la participación de casi 150 personas. Posteriormente, se adaptó a las necesidades locales a través del proyecto REDL@B Canarias: Digitalización Inclusiva y Participación Social, financiado por la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias. Dada su efectividad, la metodología de REDLAB se encuentra en proceso de transferencia a diversas administraciones públicas y privadas, con el fin de ampliar su impacto y asegurar que un mayor número de personas vulnerables, especialmente quienes perciben ayudas sociales, se beneficien de estos itinerarios de inclusión social y digital.

En este contexto, se hace indispensable situar el proyecto dentro de una visión integral de la política social que considere la digitalización como un derecho clave para el bienestar y la cohesión social. REDLAB Canarias se centra principalmente en la empleabilidad y en la mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables. La digitalización, en este sentido, es una herramienta fundamental para mejorar el acceso a derechos sociales y laborales, permitiendo que estos colectivos participen activamente en la sociedad y en la economía.

Un enfoque intergeneracional es clave para asegurar que las oportunidades de inclusión digital lleguen a la población en riesgo de vulnerabilidad, con un enfoque especial en quienes se encuentran en mayor riesgo de exclusión. Aunque los beneficiarios directos del proyecto son en su mayoría personas adultas que perciben ayudas sociales, la mejora en competencias digitales y la reducción de la brecha digital tendrá un impacto indirecto positivo en toda la comunidad, incluyendo a jóvenes y personas mayores que también se ven afectadas por la exclusión digital.

El Informe AROPE 2024 subraya que, en Canarias las familias monoparentales y las mujeres enfrentan una tasa de pobreza superior al promedio, agravada por la falta de acceso a oportunidades laborales y la brecha digital. El acceso a la digitalización, por tanto, es clave para mejorar la empleabilidad de personas adultas en situación de vulnerabilidad, y para reducir las barreras que perpetúan la pobreza estructural en estos grupos.

Esta necesidad está alineada con los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales de 2025, que establece la inclusión digital como una prioridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social. El Pilar Europeo subraya que el acceso a las tecnologías digitales y la capacitación en competencias digitales son esenciales para afrontar los desafíos sociales y económicos en Europa, especialmente en las regiones más vulnerables. En este sentido, REDLAB Canarias se erige como una herramienta crucial para avanzar en la consecución de los objetivos sociales europeos y para garantizar que nadie se quede atrás en el proceso de digitalización.

Este enfoque integral e intergeneracional de la política social requiere la coordinación de actores de los sectores social, sanitario y tecnológico. REDLAB Canarias contribuye directamente a este enfoque, al transferir su metodología a las administraciones y adaptarla a las realidades locales, facilitando una intervención más efectiva y orientada a los derechos sociales. Este modelo de bienestar social inclusivo y sostenible impacta positivamente a menores, jóvenes, personas adultas y mayores, promoviendo la cohesión social y el acceso equitativo a oportunidades laborales y sociales.

Además, este tipo de iniciativas son cruciales para afrontar los retos sociales actuales, como la creciente desigualdad y la exclusión de sectores vulnerables de la población adulta. Las herramientas como REDLAB permiten avanzar hacia una sociedad más inclusiva, en consonancia con las políticas europeas que buscan reducir la pobreza y mejorar la cohesión social a través de la digitalización.

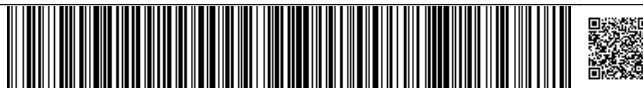
En conclusión, la financiación pública es esencial para continuar escalando y transfiriendo esta metodología a nuevas entidades y asegurar que los itinerarios de inclusión social se adapten a las necesidades de la población más vulnerable. Al apoyar la inclusión digital y laboral, REDLAB Canarias contribuye al desarrollo de un modelo social más equitativo, que promueve el bienestar y la cohesión de la población canaria en su totalidad.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	 Pagina: 28/38
--	-------------------

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50



PERSONA FÍSICA

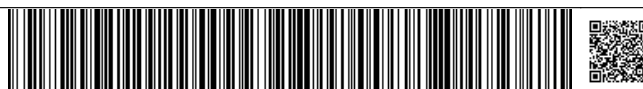
Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	42860354S	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
JUAN CARLOS	LORENZO	DE ARMAS
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	722483149	eapncanarias@eapn.es

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0IjClqpyzmhrNC+sgakh4x	Página: 29/38
--	---------------

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50



Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General del Proyecto:
Facilitar la transferencia y adopción de la metodología REDLAB en entidades públicas y privadas para promover la inclusión digital y social de personas en situación de vulnerabilidad, mejorando su empleabilidad y fomentando la cohesión social en un entorno digitalizado, al mismo tiempo que se reflexiona sobre los retos sociales actuales y se promueve la inclusión de colectivos vulnerables con una visión intergeneracional.

Componente 1: Transferencia de la Metodología REDLAB a entidades públicas y privadas

Objetivo General del Componente 1:
Promover la transferencia de la metodología REDLAB a entidades públicas y privadas, dotándolas de los recursos necesarios para adaptarla a sus programas de inclusión social y digital.

Objetivos Específicos 1:
1.1. Desarrollar y distribuir una guía metodológica que sistematice la metodología REDLAB.
1.2. Organizar talleres formativos para capacitar a personas responsables y técnicas de las entidades públicas y privadas en la implementación de la metodología REDLAB.
1.3. Proporcionar asesoría técnica a las entidades participantes para facilitar la implementación de la metodología REDLAB.

Componente 2: Capacitación y formación de formadores

Objetivo General del Componente 2:
Capacitar a los formadores de las entidades en la implementación de la metodología REDLAB, incluyendo la actualización de materiales formativos y plataformas digitales para asegurar la formación continua.

Objetivos Específicos 2:
2.1. Adaptar la plataforma Moodle REDLAB para integrar el Manual de formación de personas monitoras, facilitando su acceso y uso para la capacitación online.
2.2. Organizar talleres específicos para formadores, asegurando su competencia en la aplicación de la metodología REDLAB.

Componente 3: Análisis de barreras y fortalezas en los itinerarios de inclusión mediante historias de vida

Objetivo General del Componente 3:
Evaluar las barreras y fortalezas en los itinerarios de inclusión social mediante la aplicación de la metodología de historias de vida, proporcionando una evaluación cualitativa y cuantitativa del impacto de la metodología REDLAB.

Objetivos Específicos 3:
3.1. Realizar un estudio de las barreras y fortalezas de las personas en situación de vulnerabilidad mediante la metodología de historias de vida, para comprender su impacto en los itinerarios de inclusión social.
3.2. Desarrollar indicadores cualitativos y cuantitativos que evalúen el impacto de la metodología REDLAB en la inclusión social y digital.
3.3. Elaborar un informe de evaluación con recomendaciones para la mejora de los itinerarios de inclusión social.

Componente 4: Difusión, sensibilización e incidencia política pública

Objetivo General del Componente 4:
Difundir la metodología REDLAB y sensibilizar sobre la importancia de la alfabetización digital y la inclusión social a través de campañas, seminarios y publicaciones, así como promover una estrategia de comunicación que impulse la incidencia política pública en favor de la inclusión digital.

Objetivos Específicos 4:
4.1. Organizar un seminario para debatir y reflexionar sobre la inclusión social y la alfabetización digital, en esta ocasión con un enfoque en los retos sociales actuales como el envejecimiento y la soledad no deseada.
4.2. Lanzar una campaña de sensibilización sobre la inclusión digital, dirigida a entidades y al público general.
4.3. Desarrollar un informe final que recopile los resultados de la transferencia de la metodología REDLAB y su impacto en la inclusión social.
4.4. Implementar una estrategia de comunicación para fortalecer la incidencia política, promoviendo la inclusión digital como un derecho clave, con un impacto significativo en redes sociales y mediante la creación de piezas de comunicación específicas para la difusión del proyecto.

Población afectada (personas beneficiarias)

Beneficiarias directas: personal de entidades públicas y privadas. Beneficiarias indirectas: personas en situación de vulnerabilidad, especialmen

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	Página: 30/38
--	---------------

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50



Resultados esperados

Componente 1: Transferencia de la Metodología REDLAB a entidades públicas y privadas

Resultados Esperados 1:

- 1.1. Se ha desarrollado y distribuido una guía metodológica.
- 1.2. Se ha mejorado la capacidad del personal de las entidades mediante talleres formativos.
- 1.3. Se ha proporcionado asesoría técnica especializada a las entidades.

Componente 2: Capacitación y formación de formadores

Resultados Esperados 2:

- 2.1. Se ha adaptado la plataforma Moodle REDLAB para integrar el Manual de formación de personas monitoras.
- 2.2. Se han realizado talleres específicos para formadores.

Componente 3: Análisis de barreras y fortalezas en los itinerarios de inclusión mediante historias de vida

Resultados Esperados 3:

- 3.1. Se ha aplicado la metodología de historias de vida.
- 3.2. Se ha desarrollado una guía de indicadores cualitativos y cuantitativos.
- 3.3. Se han realizado talleres organizados y se han integrado recomendaciones.

Componente 4: Difusión, sensibilización e incidencia política pública

Resultados Esperados 4:

- 4.1. Se ha organizado un seminario para debatir los retos sociales actuales.
- 4.2. Se ha lanzado una campaña de sensibilización sobre la inclusión digital y social.
- 4.3. Se ha desarrollado un informe final que presenta los resultados de la transferencia de la metodología REDLAB y su impacto en la inclusión social.
- 4.4. Se ha implementado una estrategia de comunicación que ha generado un impacto positivo mediante la creación y difusión de piezas de comunicación en redes sociales, la web, y entre las entidades de la red.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

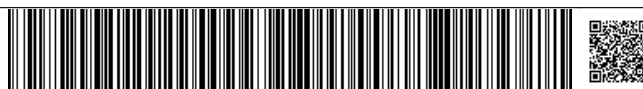
Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
1.1. Desarrollo de la guía metodológica.	01/11/2024	31/12/2024	250
1.2. Organización de talleres formativos y jornadas presenciales/onlin	02/12/2024	31/03/2025	40
1.3. Sesiones de asesoría técnica a las entidades.	01/03/2025	30/06/2025	40
2.1. Actualización de la plataforma Moodle.	01/11/2024	31/01/2025	30
2.2. Talleres de formación para formadores.	01/02/2025	30/04/2025	30
3.1. Desarrollo del Manual de historias de vida para formadores.	01/01/2025	31/03/2025	40
3.2. Desarrollo de guía de indicadores de impacto.	01/01/2025	30/04/2025	40
3.3. Sesiones form. sobre recomendaciones la mejora de itin.inclu. soc	01/01/2025	30/04/2025	30
4.1. Organización de un seminario para debatir los retos sociales.	01/05/2025	31/05/2025	50
4.2. Lanzamiento de la campaña de sensibilización.	01/03/2025	31/05/2025	10.000
4.3. Desarrollo del informe final que recopile los resultados proyecto	01/04/2025	30/06/2025	100
4.4. Organización de una sesión de cierre presentar el informe final	01/05/2025	30/06/2025	50
4.5. Implementación de estrategia de comu. para incidencia política	01/02/2025	30/06/2025	250

RECURSOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



Página: 31/38

RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50



(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinación proyect	37	☒		
1	Técnica contable	37	☒		
1	Responsable formació	37	☒		
1	Técnica formación	37	☒		
1	Técnica informatica	20			

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinación del proyecto	29.291,00 €	9.694,00 €	38.985,00 €
1	Técnica de contabilidad	24.511,00 €	8.113,00 €	32.624,00 €
1	Responsable de formación	25.120,00 €	8.315,00 €	33.435,00 €
1	Técnica de Formación	20.535,00 €	6.797,00 €	27.332,00 €
1	Técnica informática	10.432,00 €	3.453,00 €	13.885,00 €
	Total	109889	36372	146261

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:	
	€	146.261,00 €	€	146.261,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	Página: 32/38
--	---------------

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50



GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Prevención de riesgos laborales	1.020,00 €
Protección de datos	1.656,00 €
Asesoría laboral y fiscal	1.103,00 €
Costes de auditoría de proyecto	500,00 €
Correos y mensajería.	1.282,00 €
Gasto de telefonía e internet	840,00 €
Alquiler de oficina radio ECCA	5.607,00 €
Material de oficina	856,00 €
Mantenimiento de herramientas informáticas	5.840,00 €
Arrendamiento de mobiliario y equipos informáticos	4.064,00 €
Seguro de RC, voluntariado y accidentes	696,00 €
Total	23464

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	23.464,00 €	€	23.464,00 €

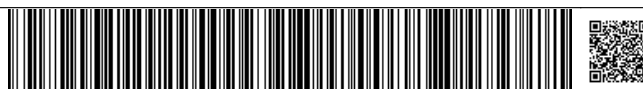
GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
1.1 Maquetación de guía metodológica que sistematice la metodología REDLAB	1.800,00 €
1.2. Taller formativos en Gran Canaria: Alquiler de espacios	800,00 €
1.2 Taller formativos en Gran Canaria: Catering	280,50 €
1.2 Taller formativos en Gran Canaria: Fotografía y vídeos	1.500,00 €
1.2 Taller formativos en Gran Canaria: Dietas y desplazamientos	300,00 €
1.2 Taller formativos en Gran Canaria: Papelería y cartelería	200,00 €
1.2 Taller formativos en Tenerife: Alquiler de espacios	800,00 €
1.2 Taller formativos en Tenerife: Catering	280,50 €
1.2 Taller formativos en Tenerife: Fotografía y videos	1.500,00 €
1.2 Taller formativos en Tenerife: Dietas y desplazamientos	400,00 €
Total	80275

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0IjClqpyzmhrNC+sgakh4x	Página: 33/38
--	---------------

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50

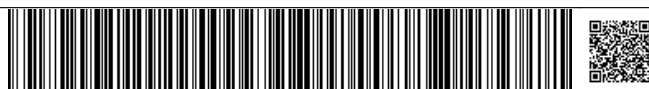


Concepto	Importe
1.2 Taller formativos en Tenerife: Papelería y cartelería	200,00 €
1.3 Sesiones de asesoría técnica: Desplazamientos	600,00 €
2.1 Actualización plataforma moodle: Creación de contenidos para el curso	9.630,00 €
2.1 Actualización plataforma moodle: Creación y programación personalizada del espacio para el curso	3.745,00 €
2.2 Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Alquiler de espacios	800,00 €
2.2 Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Catering	280,50 €
2.2 Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Fotografía y vídeo	1.500,00 €
2.2 Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Dietas y desplazamientos	300,00 €
2.2 Taller de formación para formadores en Gran Canaria: Papelería y cartelería	200,00 €
2.2 Taller de formación para formadores en Gran Tenerife: Alquiler de espacios	800,00 €
2.2 Taller de formación para formadores en Tenerife: Catering	280,50 €
2.2 Taller de formación para formadores en Tenerife: Fotografía y vídeo	1.500,00 €
2.2 Taller de formación para formadores en Tenerife: Dietas y desplazamientos	400,00 €
2.2 Taller de formación para formadores en Tenerife: Papelería y cartelería	400,00 €
3.1 Maquetación de Manual de historias de vida para formadores	1.800,00 €
3.2 Maquetación de Guía con indicadores cualitativos y cuantitativos que evalúen el impacto de la metodología REDLAB	1.800,00 €
3.3 Sesiones formativas en Gran Canaria: Catering	280,50 €
3.3 Sesiones formativas en Gran Canaria: Fotografía y vídeo	1.500,00 €
3.3 Sesiones formativas en Gran Canaria: Alquiler de espacios	800,00 €
3.3 Sesiones formativas en Gran Canaria: Dietas y desplazamientos	200,00 €
3.3 Sesiones formativas en Gran Canaria: Papelería y cartelería	300,00 €
3.3 Sesiones formativas en Tenerife: Alquiler de espacios	900,00 €
3.3 Sesiones formativas en Tenerife: Catering	280,50 €
3.3 Sesiones formativas en Tenerife: Fotografía y vídeo	1.500,00 €
3.3 Sesiones formativas en Tenerife: Dietas y desplazamientos	400,00 €
3.3 Sesiones formativas en Tenerife: Papelería y cartelería	200,00 €
4.1 Seminario sobre los retos sociales: Alquiler de espacios	1.605,00 €
4.1 Seminario sobre los retos sociales: Catering	935,00 €
Total	80275

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	Página: 34/38
ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50	



Concepto	Importe
4.1 Seminario sobre los retos sociales: Fotografía y vídeo	1.500,00 €
4.1 Seminario sobre los retos sociales: Streaming	5.500,00 €
4.1 Seminario sobre los retos sociales: Dietas, desplazamientos y alojamientos	7.300,00 €
4.1 Seminario sobre los retos sociales: Papelería y cartelería	500,00 €
4.2 Campaña de sensibilización sobre la inclusión digital: Creación de contenido audiovisual	4.000,00 €
4.2 Campaña de sensibilización sobre la inclusión digital: Publicidad en plataformas digitales	1.000,00 €
4.2 Campaña de sensibilización sobre la inclusión digital: Consultoría especializada	2.500,00 €
4.2 Campaña de sensibilización sobre la inclusión digital: Impresión y distribución de materiales	2.675,00 €
4.3 Maquetación de informe final sobre los resultados de la transferencia de la metodología REDLAB	1.605,00 €
4.4 Sesión de presentación de informe final: Alquiler de espacios	900,00 €
4.4 Sesión de presentación de informe final: Catering	561,00 €
4.4 Sesión de presentación de informe final: Fotografía y vídeos	1.500,00 €
4.4 Sesión de presentación de informe final: Dietas y desplazamientos	480,00 €
Sesión de presentación de informe final: Streaming	5.500,00 €
4.4 Sesión de presentación de informe final: Papelería y cartelería	223,00 €
4.1 Seminario sobre los retos sociales: Materiales para participantes	3.533,00 €
Total	80275

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
	80.275,00		80.275,00

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:

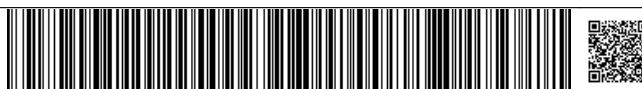
TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
	146.261,00	0,00	146.261,00

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 RP012-wWm3/TEwVu0ljClqpyzmhrNC+sgakh4x	Página: 35/38
--	---------------

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50



Financiación propia de gastos corrientes generales	Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
	€ 23.464,00	€ 0,00	23.464,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
	€ 80.275,00	€ 0,00	80.275,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
	€ 250.000,00	€ 0,00	250.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
 250.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:
 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
 €

Coste Total del Proyecto:
 250.000,00 €

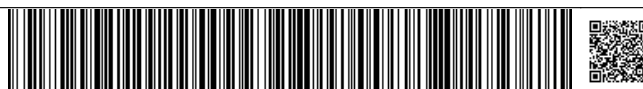
DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/11/2024 11:49:52

RP012-wWm3/TEwVu0IjClqpyzmhrNC+sgakh4x
Pagina: 36/38

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Encuestas para evaluar aspectos cuantitativos:
Se aplicarán encuestas para medir la efectividad de los talleres y las sesiones formativas, centrándose en la capacidad de los formadores y las entidades para implementar las recomendaciones debatidas en los itinerarios de inclusión social y su comprensión de la metodología REDLAB.

Encuestas para evaluar aspectos cualitativos:
Se recogerá retroalimentación sobre la aplicabilidad y relevancia de la Metodología REDLAB, así como la satisfacción de las personas participantes en los seminarios, talleres y otras actividades. Las encuestas cualitativas servirán para evaluar las percepciones sobre los retos sociales abordados, como la inclusión de personas mayores y la soledad no deseada.

Medición de impacto en redes sociales y medios de comunicación:
Se analizarán los KPIs relevantes (alcance, impresiones, interacción) relacionados con la difusión de las actividades del proyecto, tales como el lanzamiento de la campaña de sensibilización y los seminarios organizados.

Listados de asistencia física y virtual:
Se llevará un registro detallado de la asistencia a todas las jornadas formativas, talleres y seminarios, tanto presenciales como online, para evaluar la participación en el proyecto.

Listados de lecturas en línea:
Se monitorizarán las visitas a la guía metodológica, al informe final y a otros materiales compartidos, con el fin de medir el interés y la adopción de los recursos por parte de las participantes.

Medición del uso de la plataforma Moodle REDLAB:
Se registrará el número de usuarias activas en la plataforma Moodle REDLAB, con el fin de evaluar la participación en los módulos de formación y la implementación de los recursos formativos.

Encuestas de satisfacción sobre las actividades:
Al finalizar cada actividad (talleres, jornadas, seminarios), se solicitará a las personas participantes que completen una encuesta de satisfacción, evaluando la calidad, relevancia y utilidad de la formación y los recursos proporcionados.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
1.1 Desarrollo de la guía metodológica	1.1 Documento final de la guía metodológica publicado
1.2 Organización de talleres formativos y jornadas (presenciales/onlin	1.2 Número de talleres/jornadas organizados y número de participantes
1.3 Sesiones de asesoría técnica a las entidades	1.3 Número de sesiones de asesoría técnica realizadas y satisfacción d
2.1 Actualización de la plataforma Moodle	2.1 Plataforma Moodle actualizada y funcional antes de la fecha límite
2.2 Realización de talleres de formación para formadores	2.2 Número de talleres, participantes formados, y eval satisfaccion
3.1 Desarrollo del Manual de historias de vida para formadores	3.1 Manual de historias de vida publicado
3.2 Desarrollo de la guía de indicadores de impacto	3.2 Guía de indicadores de impacto completada y distribuida
3.3 Sesiones formativas sobre recomendaciones para mejorar los itinera	3.3 Número de sesiones formativas realizadas y evaluación de la satisf
4.1 Organización de un seminario para debatir retos sociales	4.1 Número de participantes en el seminario y evaluación de la satisf
4.2 Lanzamiento de la campaña de sensibilización	4.2 Nº de entidades y participantes alcanzados con la campaña de sens
4.3 Desarrollo del informe final del proyecto	4.3 Informe final completado y entregado
4.4 Organización de la sesión de cierre	4.4 Sesión de cierre organizada y número de asistentes
4.5 Implementación estrategia de comunicación para la incidencia poli	4.5 Alcance de la estrategia de comunicación

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBihUw3fLka



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/11/2024 11:49:52



Página: 37/38

RP012-wWm3/TEwVu0IjClqpyzmhrNC+sgakh4x

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50



Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

Las Palmas de Gran Canaria

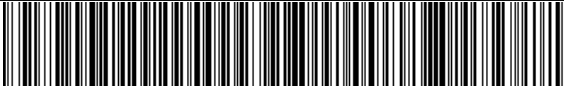
08/10/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN CARLOS LORENZO DE ARMAS en representación de RED EUROPEA LUCHA CONTRA POBREZA EXCL -	Fecha: 09/10/2024 - 08:35:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GOQrJ3T8TZuxZMdMyxRFppBiUw3fLka	 
El presente documento ha sido descargado el 10/10/2024 - 11:11:05	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 08/11/2024 11:49:52
---	----------------------------

 	Página: 38/38
---	---------------

RP012-wWm3/TEwVu0IjClqpyzmhrNC+sgakh4x

ORDEN - Nº: 1104 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 08/11/2024 11:49:50